

**Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.**

**Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos**

**Trámites y requisitos**

<b>Nombre del trámite:</b> Cálculo de distancia entre el plantel de retiro y destino del producto y de fletes.		
<b>Procedimientos e instructivos que lo regulan:</b> CÁLCULO DE DISTANCIAS ENTRE PLANTELES DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DN-25-03-013		
<b>Oficina en la que se debe presentar:</b>	Departamento de Relaciones Comerciales	<b>Ubicación:</b> El Alto de Ochomogo
<b>Teléfono:</b> 55035-00	<b>Fax:</b> 550-37-05 o 550-37-00	
<b>Horario:</b> 8:00 am a 4:00 pm	<b>Correo electrónico:</b> eugenio-vs@recope.go.cr	

<b>Descripción</b>	<b>Requisitos</b>
Establecimiento de la distancia y ruta entre el plantel de retiro y destino del producto, y cálculo del costo de flete para las estaciones de servicio, con base en la Red Vial Nacional.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cliente solicita contrato de compra-venta de combustibles, previa autorización de almacenamiento de combustibles otorgada por la Dirección de Comercialización y Distribución de Combustibles del Ministerio del Ambiente y Energía.</li><li>2. El Departamento de Relaciones Comerciales define el plantel de retiro y ruta del cliente con base en la menor kilometraje de acuerdo con la Red Vial Nacional, y el cálculo de flete para las estaciones de servicio conforme a las fórmulas de pago de flete autorizadas por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.</li><li>3. Esta información se registra en la base de datos del departamento, si el cliente requiere conocer estos datos puede hacer la consulta por los medios indicados.</li></ol>